



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ALVARO ESCALANTE ALCALA
DEMANDADA: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FIDUPREVISORA S.A, VOCERA JUDICIAL DEL PAR FONECA.
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00362-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial: Señora Jueza, informo a usted que, en el proceso de la referencia mediante auto del 07 de junio de 2023, el juzgado resolvió ordenar a la secretaria del despacho, notificar personalmente a FIDUPREVISORA S.A como vocera del Patrimonio Autónomo "FONECA"- Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A ESP. Revisado el expediente se advierte que la secretaria del despacho realizó notificación el 04 de julio de 2023. Que el día 14 de julio de 2023 fue allegado poder por parte de la entidad demandada. Se pone de presente que el 21 de julio de 2023, si bien la apoderada de la parte demandante allegó contestación de demanda por parte de FONECA, lo hizo a través de un enlace de Google drive, que no pudo ser descargado por parte del despacho. Que el juzgado le informó la situación a la apoderada de la parte demandada, para que corrigiera, no obstante, a la fecha no hay evidencia que la contestación haya sido presentada, de acuerdo con las sugerencias indicadas por el despacho. Posteriormente el 10 de agosto de 2023, fue allegado nuevo poder por parte de FIDUPREVISORA S.A como vocera del Patrimonio Autónomo "FONECA"- Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A ESP a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo. A través de memoriales de fecha 09 de octubre, 23, 28, 30 de noviembre, 04 diciembre, 06, 08 y 11 de diciembre de 2023 el apoderado de la parte demandante solicitó se tuviera por no contestada a la demandada. Revisada la tarjeta profesional de los apoderados, se encuentran vigentes y sin sanciones. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial, advierte el juzgado que, mediante providencia del 07 de junio de 2023, se le ordenó a la secretaria del despacho, notificar personalmente a FIDUPREVISORA S.A como vocera del Patrimonio Autónomo "FONECA"- Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A ESP.

De la revisión del expediente, se advierte que la secretaria del despacho notificó a la demandada FIDUPREVISORA S.A como vocera del Patrimonio Autónomo "FONECA"- Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A ESP, el 04 de julio de 2023 ([12EnvioConstanciaNotificaciónFIDUPREVISORA.pdf](#)), con constancia de leído del mensaje en la misma fecha ([13LeidoConstanciaNotificacionFoneca.pdf](#)).

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Como se indicó, tal carga procesal, la cumplió el Despacho el 04 de julio de 2023, remitiendo demanda, auto admisorio de la demanda, y auto ordena de fecha 07 de junio de 2023 y el expediente digital; al correo para notificación judicial de la demandada notjudicifoneca@fiduprevisora.com.co, con constancia de entrega y leído en la misma fecha, por lo que se entenderá notificada a dicha entidad a partir del 06 de julio de 2023.

Se evidencia, que el día 14 de julio de 2023 fue allegado poder por parte de la Dra. Rosibel Mendoza Camarillo en su calidad de directora del Patrimonio Autónomo



Foneca y apoderada general de la Fiduciaria La Previsora S.A. a la Dra. Adriana del Carmen Parra Cruz C.C. 51976048 y T.P. 98999 del C.S. de la J.

El día 21 de julio de 2023 a las 4:45 pm ([15MemorialFallidoFoneca.pdf](#)), fue allegado correo electrónico por parte de la apoderada de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P.- Foneca. Huelga aclarar que si bien en el mismo se indicaba en el asunto "RAD. 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE CONTRA FONECA Y OTRO - CONTESTACIÓN FONECA", el archivo adjunto correspondía a enlace de Google Drive, que no pudo ser abierto.

RAD. 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE CONTRA FONECA Y OTRO - CONTESTACIÓN FONECA

Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>
Vie 21/07/2023 4:45 PM
Para: Juzgado 02 Laboral - Bolívar - Cartagena <j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOS ALEMAN <carlosalemanbog2016@gmail.com>, Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>
Buenas tardes,

Adjunto lo anunciado, más las pruebas documentales solicitadas.

Cordialmente,

ADRIANA PARRA CRUZ
T.P. No. 98.999 del CS de la J
Apoderada FIDUPREVISORA
como vocera y administradora
del fideicomiso FONECA

[RAD 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE](#)

Por lo anterior, la secretaría del despacho a través de su citadora el 21 de julio de 2023 a las 5:06 pm., le informó que el archivo no pudo ser descargado, que se corrigiera el error y se enviara con permiso de descarga.

RE: RAD. 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE CONTRA FONECA Y OTRO - CONTESTACIÓN FONECA

Juzgado 02 Laboral - Bolívar - Cartagena <j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 21/07/2023 5:06 PM

Para: Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>

Atentamente informamos que no ha sido posible gestionar y tramitar su correo electrónico que nos fue remitido, debido a que su contenido (está incompleto ()), es ilegible ()), o el archivo adjunto no pudo ser descargado (x), o el formato adjunto no es válido (x), no identifica las partes, ni radicado ()), entre otros).

El archivo adjunto no pudo ser descargado, por favor corrija el error y envíelo con permisos de descarga

Mónica Buitrago López
Citador III
Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Posteriormente el 24 de julio de 2023, la apoderada de la demandada allegó correo electrónico a las 8:50 am, en el que informaba que al juzgado debió llegar la habilitación de la descarga, pero que volvería a enviarlo.

Re: RAD. 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE CONTRA FONECA Y OTRO - CONTESTACIÓN FONECA

Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>
Lun 24/07/2023 8:50 AM
Para: Juzgado 02 Laboral - Bolívar - Cartagena <j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días, Mónica.

Al juzgado debió llegar el mismo viernes y, en todo caso, el sábado, este mensaje de Google Drive, con el que quedaba habilitada la descarga:

Elemento compartido: código "RAD 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE CONTRA FONECA Y OTRO - CONTESTACIÓN FONECA.pdf"

Adriana Parra (remitente) <adriana.parra@veleztrujillo.com>

Voy a volver a hacerlo en este momento.

Cordialmente,

ADRIANA PARRA CRUZ

Nuevamente en fecha 24 de julio de 2023, a la 1:02 pm, la secretaría del despacho, le informó que el enlace compartido no permitía visualizarse, por lo que se conminaba a radicarlo nuevamente.

RE: RAD. 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE CONTRA FONECA Y OTRO - CONTESTACIÓN FONECA

Juzgado 02 Laboral - Bolívar - Cartagena <j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/07/2023 1:02 PM

Para: Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>

Cordial Saludo

Se le recuerda el horario de atención: 8:00am a 12pm y 1:00pm a 5pm de lunes a viernes.

Ahora bien, el link que usted comparte, no permite visualizarse desde el on drive de la cuenta institucional, es por ello que se le conmino a radicarlo nuevamente conforme corresponde.

Mónica Buitrago López
Citador III
Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Por último, el día 24 de julio de 2023 a la 1:09 pm, se le indicó a través de correo electrónico a la apoderada de la demanda, sugerencias para el envío de documentos, y se le indicó nuevamente que no era posible el acceso al mismo:



RE: RAD. 2022-00362 ORDINARIO DE ÁLVARO ESCALANTE CONTRA FONECA Y OTRO -
CONTESTACIÓN FONECA

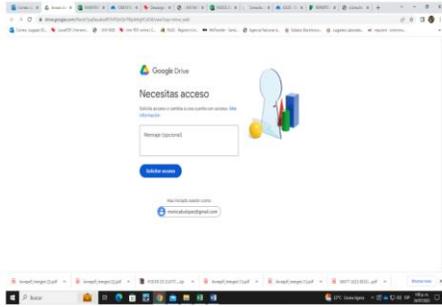
Juzgado 02 Laboral - Bolívar - Cartagena <j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/07/2023 1:09 PM

Para: Adriana Parra <adriana.parra@velestrujillo.com>

Cordial Saludo

Los accesos solicitados redirigen a cuentas personales no admisibles para recibir memoriales con destino a una cuenta institucional, es por ellos que se le requiere por favor a partir de la fecha que los memoriales que usted radique a este despacho cumpla con los siguientes requisitos:



Se agradece tener en cuenta las siguientes sugerencias para el envío de memoriales y documentos a esta cuenta institucional:

(I). Los archivos deben ser enviados en PDF;

(II) identificar el nombre completo de las partes y el radicado del proceso al que hace referencia,

(III). Indicar en el asunto del correo electrónico el documento que aporta.

Ahora bien, como quiera que el documento adjunto posee un tamaño que supera su límite comprímalo o compártalos con la advertencia de permisos a correo institucional, no de uso persona de los funcionarios

Mónica Buitrago López

tps://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADMwMzI1NWQ0LTUyZmMNGVhMC11YWYyLTUyZWEyZmQ0NTNZAQAQIQ25tHRHeJLq57JLAg1ze... 1/2

1/7/23, 13:11

Correo: Juzgado 02 Laboral - Bolívar - Cartagena - Outlook

Citador III

Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Por todo lo anterior, como el término del traslado para contestar la demanda feneció el 21 de julio 2023, pudiendo constatarse el acceso del destinatario al mensaje, con la constancia de entrega y leído obrante en el expediente, es el caso tener por no contestada la demanda por parte de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P., como quiera que de la revisión del expediente y del correo electrónico, no se advierte que haya sido presentada contestación en debida forma, y en consecuencia fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 ibidem.

Se avizora que el día 10 de agosto de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la Dra. Rosibel Mendoza Camarillo en su calidad de Directora del Patrimonio Autónomo Foneca y apoderada general de la Fiduciaria La Previsora S.A. a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, por lo que se aceptará la revocatoria de poder a la Dra. Adriana del Carmen Parra Cruz C.C. 51976048 y T.P. 98999 del C.S. de la J, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, y se reconocerá personería a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, identificada con la C.C. No. 1085897821 y portadora de la T.P. No. 212712 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener por notificada a la demandada FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P.- Foneca, el día 06 de julio de 2023, esto es, dos días hábiles siguientes al envío del mensaje el 04 de julio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motivada de esta providencia.

Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P.- Foneca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Aceptar la revocatoria de poder a la Dra. Adriana del Carmen Parra Cruz C.C. 51976048 y T.P. 98999 del C.S. de la J. de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia Reconocer personería jurídica a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, identificada con la C.C. No. 1085897821 y portadora de la T.P. No. 212712 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P. - Foneca, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

Cuarto: Señalar el **01 de agosto de 2024 a las 9:30 am**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y



juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20720841>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

